



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 156/2020-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO SMARTRACK PARA RACK

CONTRATO N°. 156/2020-DIRECTA-SAE

Contrato de adquisición, instalación y puesta en marcha de unidades de enfriamiento smartrack para rack, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Alejandro Manuel Álvarez Pineda**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir la instalación y puesta en marcha de unidades de enfriamiento smartrack para rack, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **438/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición e instalación y puesta en marcha de 3 unidades de enfriamiento smartrack para rack.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 09 de junio del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-30-20**, llevándose a cabo el 12 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 15 de junio de 2020 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en fecha 16 de junio del 2020 fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de junio del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-040-20 (2º procedimiento)**, llevándose a cabo el día 30 de junio del 2020 la junta de aclaraciones, el 03 de julio del 2020 el procedimiento fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 20 de julio del 2020, se llevó a cabo la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-059-2020** en favor del proveedor **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, por un monto total de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.</p> <p>PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE</p>
---	--	--

\$1'244,726.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo accredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de mayo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **438/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Construcciones VYM, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR08306**, inscrito en fecha 11 de marzo del 2019 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 24 de enero del 2020.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 156/2020-DIRECTA-SAE

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 30,620, volumen 1,850 de fecha 19 de enero de 2018, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público número 20 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 30 de enero de 2018.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Alejandro Manuel Álvarez Pineda**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31,487, volumen 1,873 de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada ante la fe pública del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de los del Estado de Aguascalientes y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Oriente número 1935, Interior 14, Colonia Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, con números telefónicos (449) 575 85 32 y (449) 116 62 07 y cuenta de correo electrónico mcc.84mat@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la adquisición y la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CVY180119QM1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que la empresa realiza sus actividades a través de su familia, por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Seguro Social dicho registro es voluntario.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición, instalación y puesta en marcha de 3 unidades de enfriamiento smartrack para rack, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; mismo que firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3.00	PIEZA	<p>AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN UNIDAD DE ENFRIAMIENTO SMARTTRACK PARA RACK, MARCA TRIPPLITE, MODELO SRCOOL33K.</p> <p>BASADO EN HILERAS, AHORRADORA DE ENERGÍA 33,000 BTU 208V ~ 240V CON CLAVIJA DE ALIMENTACIÓN L6-30.</p> <p>INCLUYE TARJETA WEB MANAGEMENT ACCESORY CARD WEBCARDLX.</p> <p>LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. ENVÍO Y COLOCACIÓN EN SITIO, 2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA, 3. GALLETAS DE PLAFÓN, DUCTOS, 4. PERFORACIONES, 5. RESANES, 6. ACABADOS, 7. Paneles ciegos, 8. INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA, ADEMÁS DE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SE CUENTA CON CERTIFICACIÓN EN AIRES DE PRECISIÓN OTORGADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INSTALADO. - LA PUESTA EN MARCHA Y ARRANQUE DE INICIO LA DEBERÁ DE REALIZAR DIRECTAMENTE EL FABRICANTE DEL EQUIPO INSTALADO. <p>ENTREGABLE:</p> <p>MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ENFRIAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: DE 1 AÑO EN CONDICIONES NORMALES DE USO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS, QUE IMPIDAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$357,680.00	\$1'073,040.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'244,726.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'073,040.00
				I.V.A.	\$171,686.40
				TOTAL	\$1'244,726.40

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'073,040.00 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$171,686.40 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$1'244,726.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato, a los 60 días naturales posteriores a la fecha de la adjudicación, es decir, a más tardar el 18 de septiembre del 2020.

“El Proveedor” se compromete a entregar memoria fotográfica de la instalación y operación de la unidad de enfriamiento, la cual deberá ser entregada a los tres días hábiles posteriores a la instalación y puesta en marcha de la misma.

La instalación y puesta a punto incluye sin costo adicional:

1. Envío y colocación en sitio.
2. Instalación eléctrica.
3. Galletas de plafón, ductos.
4. Perforaciones.
5. Resanes.
6. Acabados.
7. Paneles ciegos.
8. Instalación y mano de obra, además de todo lo necesario para su correcta funcionalidad.

La entrega y la prestación de “Los Bienes y Servicios” se realizarán en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones de “La SAE”, ubicadas en Avenida Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato deberán entregarse y prestarse conforme a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda y su anexo, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo pactado en el presente instrumento legal.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **Lic. Ismael Dueñas Espinoza**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Infraestructura Eléctrica de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** ambos adscritos



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE

a “**La SAE**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V. PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE
--	---	--

contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “**El Proveedor**” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y prestados, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos que impidan su correcto funcionamiento, durante el periodo de un año, a partir de la recepción de estos, y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad y/o deficiencias en “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y prestados, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” a través de los responsables de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**”, para el cumplimiento de sus obligaciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V. PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE
--	---	--

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición y/o contratación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objetos de este

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V. PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE
--	---	--

contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados y/o prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sean idénticos al originalmente pactado.

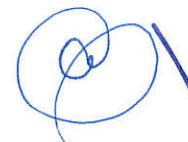
DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Proveedor**” en su caso destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V. PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE
--	---	--

exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Bienes y Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V. PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE
--	---	---

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la adquisición y contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.</p> <p>PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE</p>
---	--	--

serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-30-20** y **DGAD-IM-40-20 (Segundo Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de julio del 2020.

 <p>“LA SAE”</p> <p>C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	 <p>“EL PROVEEDOR”</p> <p>C. ALEJANDRO MANUEL ÁLVAREZ PINEDA APODERADO LEGAL DE CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.</p>
--	---

TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.
		PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE



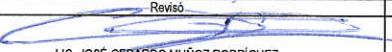
ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisó	Revisó	Elaboró
 <p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p>	 <p>LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p>	 <p>LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p>





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES VYM, S.A. DE C.V.

PROVEEDOR: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 156/2020-DIRECTA-SAE

Anexo

VYM[®]
CONSTRUCCIONES
SA DE CV

CONSTRUCCIONES VYM S.A. DE C.V.

CVY-180119-QM1

AV. AGUASCALIENTES PTE #101, FRACC. SAN MARCOS C.P. 20070
CORREO ELECTRÓNICO: construccionesvym2008@gmail.com

Fecha 16/07/20

Cotización 145
No. Proveedor 15008073

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
L.A. GEORGINA MOLDONADO RUTEAGA
COMPRADORA
AV CONVENCIÓN OTE NO. 104, PISO 4 COLONIA DEL TRABAJO

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	PU	Importe
1	3	PZA	<p>AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN: UNIDAD DE ENFRIAMIENTO SMARTTRACK PARA RACK, MARCA TRIPPLITE, MODELO SRCOOL33K.</p> <p>BASADO EN HILERAS, AHORRADORA DE ENERGÍA 33,000 BTU 208V ~ 240V CON CLAVIJA DE ALIMENTACIÓN L6-30.</p> <p>INCLUYE TARJETA WEB MANAGEMENT ACCESORY CARD WEBCARDLX.</p> <p>LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ENVÍO Y COLOCACIÓN EN SITIO, 2. INSTALACIÓN ELÉCTRICA, 3. GALLETAS DE PLAFÓN, DUCTOS, 4. PERFORACIONES, 5. RESANES, 6. ACABADOS, 7. Paneles ciegos, 8. INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA, ADEMÁS DE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONALIDAD. <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONTAMOS CON CERTIFICACIÓN EN AIRES DE PRECISIÓN OTORGADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SOLICITADO. - LA PUESTA EN MARCHA Y ARRANQUE DE INICIO LA DEBERÁ DE REALIZAR DIRECTAMENTE EL FABRICANTE DEL EQUIPO INSTALADO. <p>ENTREGABLE:</p> <p>MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ENFRIAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: DE 1 AÑO EN CONDICIONES NORMALES DE USO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS, QUE IMPIDAN SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$357,680.00	\$1,073,040.00
1	VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN: 15 DÍAS NATURALES				
2	TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES			Subtotal	\$1,073,040.00
3	CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUES DE PRESENTAR SU FACTURA A REVISIÓN			IVA	\$171,686.40
4	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA			Total	\$1,244,726.40
UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.					

[Signature]
Atentamente
MARISELA CALDERON CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL